

**INFORMACIÓN PARA POSIBLES FAMILIAS PROVEEDORAS  
DE CUIDADO DE NIÑOS EN SUS HOGARES**

El Departamento de Seguridad Económica de Arizona (DES por sus siglas en inglés), certifica a las familias que proveen cuidado de niños para que cuiden de los niños cuyos padres cumplan con los requisitos para recibir dicha asistencia. En especial, se necesitan proveedores que cuiden de los bebés y hogares donde se cuiden niños en las tardes, las noches y los fines de semana, así como durante los días laborables.

Los proveedores de cuidado de niños han de ser personas que disfrutan de trabajar y de jugar con los niños. Los proveedores tienen la responsabilidad de ofrecer experiencias estimulantes y enriquecedoras a los niños que están bajo su cuidado. Los proveedores no podrán tener otro empleo ni ofrecerse como voluntarios para trabajar durante las horas en las cuales cuidan de los niños.

El DES investigará, mediante el Registro Central de los Servicios Protectores del Menor (CPSCR/CHILDS por sus siglas en inglés) a todos los solicitantes, a los miembros de los hogares, a los niños del solicitante que viven fuera de su hogar y a los proveedores sustitutos. El DES no certificará a aquellos individuos que tengan en sus expedientes informes de abuso o negligencia corroborados. Dichas investigaciones de CPSCR/CHILDS se conducirán con regularidad, siempre y cuando se justifique.

Un Certificado para Cuidado de Niños del DES es válido por tres (3) años. Los pagos por el cuidado provisto se hacen mensualmente. El DES no comenzará a hacer los pagos hasta que el hogar haya recibido su certificación. El DES no garantiza que los niños se vayan a matricular con el proveedor; por consiguiente, se recomienda que los proveedores tengan otra fuente de ingresos además de los pagos por cuidado de niños.

Las familias proveedoras de cuidado de niños, certificadas por el DES y que tienen su propio hogar como sede, se consideran como propietarias de negocios y no como empleadas del DES. Estas familias pueden matricular tanto a niños autorizados por el DES como a niños particulares. Para que los proveedores tengan éxito como dueños de negocio, se les incentiva a establecer estrategias de mercado que generen la matriculación de niños bajo su cuidado.

Las familias proveedoras de cuidado de niños, certificadas por el DES, también pueden participar en el programa de Child and Adult Care Food Program (Programa de Comida para Niños y Adultos que están bajo Cuidado, CACFP por sus siglas en inglés) el cual ofrece reembolsos a los proveedores de cuidado de niños y que sirven comidas. El CACFP promueve una alimentación bien balanceada para los niños que están bajo su cuidado.

Una familia proveedora de cuidado de niños, certificada por el DES, puede tener simultáneamente bajo su cuidado y a cambio de compensación hasta cuatro niños desde recién nacidos hasta los 12 años. El proveedor puede tener simultáneamente bajo su cuidado hasta seis niños desde recién nacidos hasta los 12 años, cuando el cuidado de por lo menos dos de los niños no sea compensado. El proveedor no puede tener simultáneamente bajo su cuidado a más de dos niños menores de un año, así reciba o no compensación por ellos. En estos totales se cuentan a los niños del proveedor, cuando sean menores de 13 años.

**LAS FAMILIAS PROVEEDORAS DE CUIDADO DE NIÑOS EN SUS HOGARES, TIENEN QUE CUMPLIR CON TODOS LAS REGULACIONES DE CERTIFICACION Y LOS TÉRMINOS DEL CONVENIO DE REGISTRO, LOS CUALES INCLUYEN:**

- Una prueba de que el proveedor, el proveedor sustituto y los niños del proveedor menores de 14 años, no tengan enfermedades contagiosas y que todos tengan al día las vacunas apropiadas. Los solicitantes tienen la responsabilidad de pagar cualquier gasto relacionado con la obtención de esta información.
- Una prueba de que el solicitante, todos los miembros de su hogar y todos los individuos designados como proveedores sustitutos, no padecen de tuberculosis. Esta información se requerirá anualmente.
- La coordinación para que en ciertas circunstancias haya un proveedor sustituto.
- Concertar que, conforme al estatuto estatal, se tomen las huellas digitales de la familia proveedora de cuidado de niños, del proveedor sustituto y de todos los miembros de su hogar que hayan cumplido 18 años o más. Se requerirá que todos estos individuos se hagan tomar las huellas digitales cada seis (6) años. Se requerirá de una tarjeta válida de huellas digitales.

- La presentación de tres (3) recomendaciones de personas que no sean familiares del solicitante, que lo hayan conocido por lo menos durante un año y que puedan suministrar información sobre las capacidades del solicitante para el cuidado de niños.
- Mantener un teléfono u otro aparato de comunicación recíproca que funcione.
- Mantener al día el seguro del automóvil, en caso de que el proveedor vaya a transportar niños.
- Mantener al día un seguro apropiado contra responsabilidad civil para el cuidado de niños.
- Ofrecer un ambiente seguro y saludable para niños que incluya entre otras cosas: piscinas cercadas, mascotas vacunadas, espacio adecuado para dormir siestas, sistemas de calefacción y refrigeración adecuados, todas las substancias y objetos potencialmente peligrosos fuera del alcance de los niños, por lo menos dos salidas funcionales de la casa, comidas saludables y nutritivas, actividades apropiadas para la edad de los niños.
- Dentro de los 60 días después de haber recibido la certificación, tanto el proveedor como el proveedor sustituto tienen que asistir a una capacitación de resucitación cardiopulmonar (CPR) y primeros auxilios para bebés y niños que esté aprobada por la American Red Cross (Cruz Roja Estadounidense) o la American Heart Association (Asociación Estadounidense del Corazón).
- Asistir a las sesiones de orientación o de capacitación antes de recibir su certificación, para informarse acerca del programa y de lo que significa ser un proveedor de cuidado de niños en hogares de familia del DES.
- Permitir en cualquier momento durante las horas de trabajo del proveedor, el acceso de los padres o madres o de sus representantes autorizados a todas las áreas del local donde se cuiden los niños, siempre y cuando su(s) niño(s) se encuentre(n) bajo el cuidado del proveedor.
- Asista un mínimo de seis horas anuales de capacitación sobre temas tales como:
  - El programa, las normas y los procedimientos del departamento para el cuidado de niños
  - Salud y seguridad de los niños, incluso el reconocimiento, el control, y la prevención de enfermedades y dolencias
  - Crecimiento y desarrollo de los niños
  - Prevención y detección del abuso de niños y cómo informarlo
  - Guía y disciplina positivas
  - Nutrición para los niños
  - Comunicación con las familias y cómo hacer que las familias participen
  - Prácticas apropiadas para el nivel de desarrollo de los niños
  - Otros temas relacionados diseñados para mejorar la capacidad del proveedor para cuidar de los niños
- Estar preparado para una inspección anual de certificación o de recertificación por parte de un especialista en certificación en cuidado de niños y un mínimo de una visita adicional de supervisión. Una o más de estas visitas se harán sin previo aviso.

Empleador/Programa con Igualdad de Oportunidades ♦ Bajo los Títulos VI y VII de la Ley de Derechos Civiles del año 1964 (Título VI y VII) y la Ley de Estadounidenses con Incapacidades del año 1990 (Americans with Disabilities Act: ADA), Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, y la Ley de Discriminación a Edad de 1975, el Departamento prohíbe discriminar en los programas, entradas, servicios, actividades o el empleo basado en raza, color de piel, religión, sexo, origen nacional, edad, e incapacidad. El Departamento tiene que hacer arreglos razonables para permitir a una persona con una incapacidad participar en un programa, servicio o actividad. Esto significa, por ejemplo, que si es necesario el Departamento debe proporcionar intérpretes de lenguaje en señas para personas sordas, un establecimiento accesible para sillas de ruedas, o materiales con letras grandes. También significa que el Departamento tomará cualquier otra medida razonable que le permita a usted entender y participar en un programa o una actividad, incluso efectuar cambios razonables en la actividad. Si usted cree que su incapacidad le impedirá entender o participar en un programa o actividad, por favor infórmenos lo antes posible qué necesita para acomodar su incapacidad. Para obtener este documento en otro formato u obtener información adicional sobre esta política, comuníquese (602) 542-4248; Servicios de TTY/TDD: 7-1-1. ♦ Traducción gratuita relacionada a los servicios de DES, está disponible a solicitud del cliente. ♦ Available in English on-line or at the local office.